



16/05/001/60/30

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 25 ABR 2016

2016/05/001/60/30

VISTO: lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2016.

RESULTANDO: I) que por la Resolución antes referida, se autorizó la celebración del Contrato de Garantía de Pago de Préstamo ("Guaranty Payment Agreement"), entre el Estado, Pluna Ente Autónomo y "The Bank of Nova Scotia".

II) que por dicho Contrato, el Estado Uruguayo reconocía que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 11.740 de 12 de noviembre de 1951, era responsable subsidiario respecto del cumplimiento de Pluna Ente Autónomo de todas las obligaciones asumidas por éste.

III) que, en definitiva, no se formalizó la suscripción del mismo.

CONSIDERANDO: que por consiguiente, corresponde proceder a dejar sin efecto la Resolución individualizada en el Visto de la presente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GMM/RP/CIA-MP

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2016, por la cual se autorizó la celebración del Contrato de Garantía de Pago de Préstamo ("Guaranty Payment Agreement"), entre el Estado, Pluna Ente Autónomo y "The Bank of Nova Scotia".

2º) Comuníquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

16/05/001/60/30